

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el día 28 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la señora MARIA MERCEDES MATEOS LARRAONA, mediante escrito presentado ante este Despacho, incoó recurso de reposición frente al auto proferido el día 18 del mes y año, por medio del cual se negó la integración de litis consorcio solicitada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 31 de marzo de 2022

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S. A. S.
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO NÚMERO 0126
DECISIÓN:	INCORPORA Y RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORÁNEO.

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar el escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación, allegado por el apoderado judicial de la señora MARÍA MERCEDES MATEOS LARRAONA, al cual no se le dará trámite por cuanto fue presentado de manera extemporánea.

Lo anterior, habida cuenta que el auto que se recurre se notificó por estado el 22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. y alcanzó ejecutoria el día 25 de los mismos mes y año, mientras que el escrito por medio del cual se interpusieron los recursos fue allegado el día 28 de marzo siguiente (Arts. 295 y 302 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ